



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 22 - LUNES 24 DE FEBRERO DE 2025

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 7S2D3AFNGX539FZX79WDC90GA  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se hace pública la liquidación de padrones de Bienestar Social que se indican a continuación:

##### PADRONES PRECIO PÚBLICO BIENESTAR SOCIAL

MES	AÑO	N.º REC	IMPORTE
NOVIEMBRE	2023	38	30.313,98 €

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 20 de febrero de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202500496



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro que se indican a continuación:

#### PADRONES PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE TORO

MES	AÑO	N.º REC	IMPORTE
DICIEMBRE	2024	54	70.278,85 €

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 20 de febrero de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202500495



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAMIR DE LOS CAÑOS

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2025, se ha resuelto aprobar provisionalmente el siguiente proyecto técnico.

Proyecto técnico de «Mejora del abastecimiento en Samir los Caños, calle Ribote y Conexión Eras DHA», redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Vidal Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 11.447,76 euros (IVA incluido).

El citado acuerdo de aprobación permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en el que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado.

Samir de los Caños, 11 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500478



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDEMALA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2025, aprobó el proyecto denominado "Mejora del saneamiento, fosa, conducciones y acceso en Villanueva de los Corchos", con un presupuesto de 10.905,290 euros, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Vidal Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 231 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que pueda ser examinada y los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Videmala, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500479



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARGUJILLO

*Anuncio escrito de emplazamiento para dar audiencia a las asociaciones profesionales y de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios.*

Con relación al expediente de aumento del número de licencias de taxi en este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, por la presente se les da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Argujillo, 5 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500481



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESAÚCO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025, se acordó:

- *Primero*: El nombramiento, como personal laboral fijo, con la categoría, Cuidador Deportivo correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Fuentesauco, aprobada por resolución de Alcaldía el 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 64, el 31 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

<b>Identidad del aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos obtenidos</b>
María Dolores Ramos Mendo	*****142*	7,82

La aspirante nombrada deberá presentar la documentación establecida en la base décima en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

A continuación, cumplidos los requisitos precedentes, y presentada la documentación establecida en la base décima, el Alcalde efectuará la formalización del contrato como personal laboral fijo de la aspirante propuesta para su contratación, la cual deberá formalizar el mismo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, tal y como establece la base decimoprimera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentesauco, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500482



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESAÚCO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025 se acordó:

- *Primero*: El nombramiento, como personal laboral fijo, con la categoría de Auxiliar Administrativo, correspondiente de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Fuentesauco, aprobada por Resolución de Alcaldía el 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 64, el 31 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

<b>Identidad del aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos obtenidos</b>
Susana Almaraz López	*****696*	51

La aspirante nombrada deberá presentar la documentación establecida en la base décima en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

A continuación, cumplidos los requisitos precedentes, y presentada la documentación establecida en la base décima, el Alcalde efectuará la formalización del contrato como personal laboral fijo de la aspirante propuesta para su contratación, la cual deberá formalizar el mismo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, tal y como establece la base decimoprimera.

Lo que se hace público para general conocimiento

Fuentesauco, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500484



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESAÚCO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025 se acordó:

- *Primero*: El nombramiento, como personal laboral fijo, con la categoría, Cocinero/a correspondiente de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Fuentesauco, aprobada por Resolución de Alcaldía el 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 64, el 31 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

<b>Identidad del aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos obtenidos</b>
María Pilar García Riesco	*****802*	80,65

La aspirante nombrada deberá presentar la documentación establecida en la base décima en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

A continuación, cumplidos los requisitos precedentes, y presentada la documentación establecida en la base décima, el Alcalde efectuará la formalización del contrato como personal laboral fijo de la aspirante propuesta para su contratación, la cual deberá formalizar el mismo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, tal y como establece la base decimoprimera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentesauco, 19 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500483



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAYALDE

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones a los acuerdos de Pleno de 26 de septiembre de 2024 y 27 de diciembre de 2024 durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo los acuerdos de aprobación de los expedientes de modificaciones de créditos n.º 1/2024 y n.º 2/2024 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería y anulación de créditos.

Mayalde, 18 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500469



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORRALES DEL VINO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2025, ha sido aprobado el padrón:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Corrales del Vino, 18 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500473



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORRALES DEL VINO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2025, ha sido aprobado el padrón:

- Tasa por recogida de basuras domiciliarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Corrales del Vino, 18 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500474



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COTANES DEL MONTE

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de recogida domiciliaria de basura, suministro de agua y alcantarillado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cotanes del Monte de 12 de agosto de 2024, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de recogida domiciliaria de basuras, por el servicio público de abastecimiento de agua potable y por el servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sustituyéndose la actual redacción por la siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras quedando como sigue:

##### *Artículo 6.- Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria semestral será:

<b>Naturaleza y destino de los inmuebles</b>	<b>Importe en Euros/Semestre</b>
Viviendas particulares	45
Comercios	45
Restaurantes, cafeterías, bares	45

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 6 para adecuar la tasa a la compensación de gastos del servicio de la forma siguiente:

##### *«Artículo 6.*

- 2.a) La cuota de lectura semestral o mínimo se establece de la siguiente forma:  
- Hasta 20 metros cúbicos al semestre el precio de 25 euros y por cada metro cúbico de exceso 0,70 euros».

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5 para adecuar la tasa a la compensación de gastos del servicio de la forma siguiente:

R-202500471



*«Artículo 5.2*

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 20 euros por vivienda o local cada semestre».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cotanes del Monte, 18 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500471



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERMOSELLE

*Convocatoria para la concesión de ayuda para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el municipio de Fermoselle a las familias con menores a cargo de 0 a tres años.*

BDNS (Identif.):805061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

[<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805061>]

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA  
PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL,  
PERSONAL Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FERMOSELLE  
A LAS FAMILIAS CON MENORES A CARGO DE 0 A 3 AÑOS**

*Preámbulo.*

Conciliar la vida familiar y laboral siempre ha sido un reto difícil para las familias, lo que se ha agravado durante la época de pandemia COVID-19 y periodo de desescalada.

Preocupación que afecta especialmente a las familias que no disponen de redes familiares ni recursos para afrontarlos, en situaciones como son la reactivación laboral, la realización de trabajos que suelen ser presenciales y no admiten teletrabajo, la búsqueda de empleo, de manera que para buscar trabajo hay progenitores que no tienen con quien dejar a sus hijos para poder entregar currículos o realizar entrevistas y que es más evidente en el mundo rural donde se requiere desplazamiento hacia las grandes poblaciones.

Todo ello puede conducir a tener que renunciar a un puesto de trabajo para poder cuidar a los hijos, y desembocar en vulnerabilidad económica y social.

La Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres para la consecución de sus fines, fija entre los principios generales que regirán y orientarán la actuación de los poderes públicos en el mero de sus competencias, la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, de acuerdo con los nuevos modelos de familia, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres en cualquier circunstancia en que se encuentren ambos progenitores de matrimonio, separación, divorcio, nulidad o convivencia de hecho.

Y el artículo 25.2, letra o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ostentan competencias en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

R-202500487



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las familias fermosellanas con nacimientos en el año en curso.

### Segunda. *Beneficiarios. Requisitos de acceso a la convocatoria.*

- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la ayuda las familias fermosellanas con nacimientos en el año en curso.

- Requisitos de acceso a la convocatoria: Se deberán acreditar los siguientes requisitos por los componentes de la unidad familiar:

1.º Toda la unidad familiar debe estar empadronada en Fermoselle, con al menos 6 meses antes de 1 de enero del año en curso y continuando al tiempo de la convocatoria.

2.º Declaración responsable de encontrarse de alta como trabajador por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos/as.

O en su defecto:

2.º 1. Declaración responsable de haber presentado tres curriculum en distintas empresas, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo o estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial.

3.º Declaración responsable que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo del ejercicio fiscal anterior no supere los cincuenta mil euros (50.000 €).

4.º Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que impiden obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención.

5.º Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Fermoselle.

6.º No haber sido beneficiario de esta ayuda en ejercicios anteriores

### Tercera. *Dotación presupuestaria.*

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia no competitiva, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo al vigente presupuesto del Ayuntamiento de Fermoselle, presupuesto prorrogado con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 hasta el fin de las existencias crédito.

### Cuarta. *Importe de la ayuda.*

La cuantía de la ayuda será de 1.200,00 € por nacimiento.

### Quinta. *Solicitud, plazo de presentación y documentación necesaria.*

Deberá presentarse una única solicitud por cada unidad familiar, de manera que,



si la patria potestad de los menores que dan derecho a la ayuda está atribuida a los dos progenitores, ambos deberán hacer constar sus datos y firmar la solicitud.

La solicitud se presentará en el Ayuntamiento de Fermoselle, en el modelo del Anexo I en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16. 4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

A la solicitud se acompañará:

- Original o copia autentica de fotocopia compulsada del DNI de las personas solicitantes. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residentes, pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Copia autentica del libro de familia completo o análogo.
- Certificado de empadronamiento acreditativo del tiempo de empadronamiento de la unidad familiar (histórico).

Las siguientes declaraciones responsables según el modelo Anexo II:

- Declaración responsable de encontrarse de alta como trabajador por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos/as o en su defecto declaración responsable de haber presentado tres curriculums en distintas empresas, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo o estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial.
- Declaración responsable que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo del ejercicio fiscal anterior no supere los cincuenta mil euros (50.000 €).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que impiden obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Fermoselle.

#### Sexta. *Tramitación.*

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Las solicitudes de la ayuda se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas. La instrucción se llevará a cabo por Secretaría-Intervención.

Presentada la solicitud, Anexo I y Anexo II, si no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes por Secretaría, se elaboran un informe donde figura el cumplimiento de los requisitos por las personas solicitantes o dudas a

R-202500487



resolver y se someterá a Pleno para la resolución de las cuestiones planteadas y concesión de la ayuda.

Plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud.

*Séptima. Pago de la ayuda.*

El importe de la ayuda que se conceda, se abonará en un pago único mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud y a nombre del solicitante, en el plazo máximo de diez días desde la aprobación de la concesión.

*Octava. Compatibilidad.*

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras Administraciones públicas.

*Novena. Justificación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo, si bien el Ayuntamiento de Fermoselle se reservará la facultad de control e inspección posterior.

*Décima. Reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

*Undécima. Protección de datos.*

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Fermoselle con fines de estadística, evaluación y seguimiento.



## ANEXO I

## SOLICITUD AYUDA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Don/Doña .....

DNI/NIE: .....

Domicilio a efectos de notificación.....

.....

Teléfono: .....

Localidad: .....

## COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIA

Nombre y apellidos .....

Parentesco .....

Edad del menor a cargo .....

Solicita la ayuda para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar a las familias con nacimientos en el ejercicio en curso, convocada por el Ayuntamiento de Fermoselle cuyo contenido conozco y acepto.

En Fermoselle a ..... de ..... de 202.....

Fdo.: .....

Ayuntamiento de Fermoselle

R-202500487

## ANEXO II

**DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER  
BENEFICIARIO DE LA AYUDA A LA CONCILIACIÓN LABORAL,  
PERSONAL Y FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE  
PARA FAMILIAS CON NACIMIENTOS EN EL AÑO EN CURSO**

Don/Doña .....

DNI/NIE: .....

Domicilio a efectos de notificación.....

.....

Teléfono: .....

Localidad: .....

*Declaro:*

Que cumplo los requisitos fijados en las bases de la convocatoria. (Señálese lo que proceda, respecto a la unidad familiar).

Encontrarme de alta como trabajador por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos/as.

Estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo. Haber presentado tres curriculum's en distintas empresas, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo o estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial.

Que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo del año 2021 no supere los cincuenta mil euros (50.000 €).

No hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que impiden obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención.

Hallarme al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Fermoselle.

Autorizo al Ayuntamiento de Fermoselle a realizar de oficio si fuese necesario para su control e inspección, las comprobaciones oportunas en los distintos organismos o Administraciones Publicas, o en su caso me comprometo a aportar justificación acreditativa de lo que me sea requerido.

En Fermoselle a ..... de ..... de 202.....

Fdo.: .....

Fermoselle, 20 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500487



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD "TIERRA DE TÁBARA"

##### *Anuncio resumen por capítulos presupuesto*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Importe
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal . . . . .	51.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	205.900,00
3	Gastos financieros . . . . .	0,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	170.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales . . . . .	87.100,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total . . . . .</i>	<i>514.000,00</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Importe
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos . . . . .	0,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	0,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.900,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	424.000,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	85.100,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total . . . . .</i>	<i>514.000,00</i>

R-202500494



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el expediente del presupuesto consta la plantilla presupuestaria.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tábara, 19 de febrero de 2025.-El Presidente.

R-202500494



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 17/02/2025, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de: Zamora.

Población	Cargo	Nombre
Alfaraz de Sayago	Titular	José Luis Berrocal García
Andavías	Sustituto	Óscar Martín Caballero
Arcos de la Polvorosa	Titular	Pedro Gaudencio López Pernía
Arquillinos	Titular	Sonia Vecilla Castillo
Arquillinos	Sustituto	María Concepción Alonso Hidalgo
Bretó	Titular	Luis José León Rodríguez
Castronuevo	Titular	Francisco Javier Fernández Vicente
Castronuevo	Sustituto	Emilia Alfageme Barrios
Castroverde de Campos	Sustituto	Gustavo Magdaleno Rodríguez
Cazurra	Titular	María Jesús Fernández Rodríguez
Cobrerros	Titular	Josefa Elena Rodríguez
Fonfría	Titular	Miriam Fradejas Rodríguez
Fuentes de Ropel	Sustituto	Enrique Romagosa Godo
Granja de Moreruela	Titular	Miguel Ángel del Estal Fernández
Maderal, El	Sustituto	José Antonio Romo Santos
Mahíde	Titular	Anselmo Carballés Araújo
Morales del Vino	Titular	Raquel Amalia García González
Salce	Sustituto	Ainhoa Martín González
Santa María de la Vega	Sustituto	Teodora Lucía Rodríguez Martínez
Santibáñez de Tera	Titular	María Purificación Rodríguez Ramos
Vega de Villalobos	Sustituto	Ana Isabel Álvarez Villoria
Vevedemarbán	Titular	Beatriz Conde Pérez
Villaferrueña	Sustituto	María Ángeles Casado Rueda
Villalcampo	Sustituto	José Luis Codesal Gómez
Villalobos	Titular	Ángel Manuel Fernández Sánchez
Villardiegua de la Ribera	Sustituto	José Manuel Alfonso Vicente
Villavendimio	Titular	Aurelio Sastre Martín

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los

R-202500491



motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 19 de febrero de 2025.-La Secretaria de Gobierno, María del Carmen Gay-Pobes Vitoria.

R-202500491



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO-JUSTICIA DE PAZ BURGOS

#### *Edicto*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 17/02/2025, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Trámite de designación directa", en las localidades siguientes de la provincia de Zamora:

<b>Municipio</b>	<b>Cargo de Juez de Paz</b>
Justel	Sustituto
Santa Clara de Avedillo	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 17 de febrero de 2025.-La Secretaria de Gobierno, María del Carmen Gay-Pobes Vitoria.

R-202500490

